

ra de un cuadrilátero irregular que encierra dentro de sí una superficie plana horizontal de 165 metros y 96 centímetros cuadrados, igual a 2.137 pies con 56 centésimas de otro. Es la finca en parte segregada de la finca número 1.409, obrante al folio 205 del tomo 723 general del archivo. Hoy es la finca número 4.089 del Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, al tomo 311, folio 78.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Progreso Esteban y doña Margarita Esteban, así como a sus posibles herederos o causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2007.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 22 de noviembre de 2007 que el mismo sirve de citación a los posibles herederos o causahabientes de don Antonio Esteban Blasco y de don Roberto Maganto Esteban, en calidad de titulares registrales y personas de quienes procede el bien, y al portero o, en su defecto, inquilino de la finca objeto del presente procedimiento.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.673/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 414 de 2009, a instancias de don Pedro Blanco Aránguez, respecto de la siguiente finca:

Finca registral número 15.068, inscrita en el Registro de la Propiedad número 31, de Madrid, sita en Madrid, calle Áncora, número 15 (antes número 13), planta cuarta, vivienda C o 3, con referencia catastral 1429315VK4712G.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.739/09)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 556 de 2007, a instancias de “Mepe, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Antonio José Díaz Gil, en los que por providencia de fecha 17 de junio de 2009 he acordado:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Teresa de la Asunción Rodríguez.—En Madrid, a 17 de junio de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de “Mepe, Sociedad Anónima”, solicitando se practique diligencia de notificación de sentencia mediante edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, únase a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, después de haberse intentado sin resultado la comunicación personalmente, y hallándose el demandado en paradero desconocido, procédase, como ordena el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a notificar la sentencia dictada en los autos de referencia el día 16 de mayo de 2008 a la parte demandada por medio de edicto que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a costa de la parte actora, entregándose a la misma para su diligenciado (artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Por ello, mediante la presente, se procede a notificar al demandado don Antonio José Díaz Gil la sentencia recaída en el procedimiento de referencia de fecha 16 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora, mercantil “Mepe, Sociedad Anónima”, frente a don Antonio José Díaz Gil, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes en fecha 27 de noviembre de 2006, en virtud del cual pactaron la explotación de máquinas recreativas en el establecimiento del demandado, denominado “Bar Goyo”, como mínimo hasta el día 3 de agosto de 2013, condenando al demandado a abonar a la parte actora 88.434,40 euros, más intereses legales, y expresa condena en costas.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.182/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Rosario Martínez García, secretaria judicial accidental del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento monitorio número 1.792 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Que en los autos de juicio monitorio número 1.792 de 2007, seguidos ante este Juzgado, a instancias de la comunidad de propietarios de la calle La Palma, número 3, de Madrid, contra doña Concepción Rodríguez Aspitarte, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Teresa Villagarcía Sancho.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Que debo despachar y despacho ejecución contra doña Concepción Rodríguez Aspitarte, por la cantidad reclamada, que asciende a 3.698,29 euros, sirviendo la presente resolución de título ejecutivo para presentar la correspondiente demanda de ejecución, archivándose las presentes actuaciones, previa anotación en los libros correspondientes, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Devuélvanse a la parte actora los documentos originales presentados junto con la demanda, dejando testimonio bastante de los mismos en las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Concepción Rodríguez Aspitarte, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sirva de notificación en forma al mismo, se extiende la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/8.218/09)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.657 de 2007-G, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La señora doña H. Almudena Maricalva Arranz, magistrada-juez de primera instancia de Ma-

drid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.657 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Honorio Novoa Mejuto, sobre resolución de contrato de suministro de gas y reclamación de daños y perjuicios, en los que ha recaído la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora señora Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Honorio Novoa Mejuto, con domicilio en Madrid, calle Milanese, número 3, primero, debo acordar y acuerdo:

1.º Declarar resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes, suscrito mediante póliza número 212.174, condenando al demandado a estar y pasar por dicha resolución.

2.º Establecer la obligación del demandado de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, acordando, en su defecto, la entrada de la comisión judicial, asistida de la parte a tal fin, en el día y hora que al efecto se señale por dicha comisión.

3.º Condenar al demandado al pago total de 750,14 euros de principal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y hasta su completo pago, y todo ello con expresa imposición de costas a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Honorio Novoa Mejuto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.176/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.317 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 2 de enero de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia del número 59, de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.317 de 2005, a instancias de “La Veneciana, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Aurora Gómez-Villaboa Mandrú y asistida del letrado don Luis Fernando Martínez, contra “Bellwater, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, y “British Council”, representado por el procurador don José

Miguel Martínez-Fresneda Gamba y asistido por el letrado don Antonio G. Gil Evangelista, sobre reclamación de cantidad, ha procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Estimando en parte la demanda formulada por la procuradora doña María Aurora Gómez-Villaboa Mandrú, en nombre y representación de “La Veneciana, Sociedad Anónima”, contra “Bellwater, Sociedad Limitada”, y “British Council”, debo condenar y condeno a la codemandada “Bellwater, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la suma de 67.289,12 euros, con imposición de las costas causadas; absuelvo a “British Council” de los pedimentos de la demanda, con imposición de sus costas a la actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Bellwater, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.181/09)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hago saber que en los autos de juicio ordinario número 1.546 de 2006, seguidos en este Juzgado a instancias de “Caixarentig, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Paz Santamaría Zapata, contra don Francisco Maza Liñán, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a los demandados rebeldes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de junio de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1.546 de 2006, seguidos a instancias de “Caixarentig, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Paz Santamaría Zapata y asistida por el letrado don Juan Bautista Sanz Gadea Gómez, contra don Francisco Maza Liñán, declarado en

rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, pronuncio el siguiente

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Paz Santamaría Zapata, en representación de “Caixarentig, Sociedad Anónima”, contra don Francisco Maza Liñán, declarado en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia:

1. Declaro la resolución del contrato de “renting” (arrendamiento) suscrito por las partes el 6 de julio de 2005 del vehículo marca “Volkswagen, modelo Golf, versión C/ Sportline 2.0TDI, chasis WVWZZZ1KZ5B155943, que se corresponde con la matrícula 5895DMT.

2. Condeno, en consecuencia, a don Francisco Maza Liñán a la inmediata entrega a la demandante del referido vehículo, si aún no lo ha hecho.

3. Condeno, asimismo, a don Francisco Maza Liñán a pagar a “Caixarentig, Sociedad Anónima”, la cantidad de 3.132,74 euros correspondiente al importe nominal comprensivo en las cuotas vencidas e insatisfechas y sus intereses de demora hasta el 17 de octubre de 2006, más el interés de demora pactado (al 20,50 por 100) desde dicha fecha y hasta el pago.

4. Condeno, asimismo, a don Francisco Maza Liñán a pagar a la demandante la cantidad de 8.362,05 euros en concepto de indemnización por penalización pactada, que corresponde al 60 por 100 de las cuotas pendientes de vencimiento.

5. Condeno, finalmente, a don Francisco Maza Liñán al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

6. Ratifico la medida cautelar acordada por auto de 4 de mayo de 2007 dictada en pieza separada de medidas cautelares.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicando que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Maza Liñán, y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.178/09)

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 868 de 2007, sobre otras materias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.